

cia Estatal de Administración Tributaria de 23 de noviembre de 1992, sobre retribuciones del recurrente como Subinspector adscrito y declaramos la nulidad de tal Resolución por violación del derecho constitucional a la igualdad, así como el derecho del recurrente a la asignación del nivel 22 de complemento de destino durante el período de 27 de junio de 1988 a 1 de marzo de 1990, en el que desempeñó el puesto de Subinspector adscrito B en la Delegación de La Coruña, con la consiguiente retribución de tal complemento y del específico y productividad mensual, en las mismas condiciones y cuantía que los Subinspectores adscritos A; con imposición de las costas a la Administración.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto su cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**27823** RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de junio de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, promovido por don José Luis González Vecino.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 1993, en el recurso seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, a instancia de don José Luis González Vecino, contra la Resolución de 27 de noviembre de 1992 del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatoria de reclamación formulada el 11 de septiembre de 1992, sobre petición de reconocimiento de grado personal nivel 22 y otros extremos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el trámite de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, por don José Luis González Vecino contra Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de noviembre de 1992, sobre retribuciones del recurrente como Subinspector adscrito, y declaramos la nulidad de tal Resolución por violación del derecho constitucional a la igualdad, así como el derecho del recurrente a la asignación del nivel 22 de complemento de destino durante el período de 30 de diciembre de 1986 a 17 de julio de 1992, en el que desempeñó el puesto de Subinspector adscrito B en la Delegación de La Coruña, con la consiguiente retribución de tal complemento y del específico y productividad mensual, en las mismas condiciones y cuantía que los Subinspectores adscritos A; con imposición de las costas a la Administración.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto su cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**27824** RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de octubre de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1993, promovido por don Constantino Félix González Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, de fecha 26 de marzo de 1993,

en el recurso seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, a instancia de don Constantino Félix González Rodríguez, contra la Resolución de 29 de abril de 1993 del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se imponía al recurrente una sanción disciplinaria de despido.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Constantino Félix González Rodríguez, contra Resolución de 29 de abril de 1993, de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada por el señor Abogado del Estado, siendo también parte el Ministerio Fiscal, con expresa imposición de las costas procesales al recurrente.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto su cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**27825** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Ceuta, Extremadura y Comunidad Valenciana y de las zonas industrializadas en declive de Ferrol, Cantabria y Asturias y de la zona promocionable de Aragón.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Ceuta, Extremadura y Comunidad Valenciana, y de las zonas industrializadas en declive de Ferrol, Cantabria y Asturias y la zona promocionable de Aragón;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1989, 10 de julio de 1989, 18 de septiembre de 1989, 21 de septiembre de 1989, 26 de marzo de 1990, 24 de abril de 1990, 7 de noviembre de 1990, 27 de diciembre de 1990, 31 de enero de 1991, 23 de mayo de 1991, 24 de junio de 1991, 22 de octubre de 1991, 18 de diciembre de 1991, 3 de marzo de 1992, 23 de abril de 1992 y 3 de julio de 1992, y los Acuerdos de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de mayo de 1991 y 26 de marzo de 1992, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales que, en su día, fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; Reales Decretos 487/1988 y 488/1988, de 5 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, y 303/1993, de 26 de febrero; 489/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo, 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1130/1988, de 30 de septiembre; 1389/1988, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre; 883/1989, de 14 de julio, modificado por Real Decreto 852/1992, de 10 de julio; 51/1988, de 21 de enero; 483/1988 y 484/1988, de 6 de mayo, prorrogados por los Reales Decretos 902/1990, de 13 de julio; 1424/1989

y 1423/1989, de 24 de noviembre, y 491/1988, de 6 de mayo, de delimitación, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Ceuta, Extremadura y Comunidad Valenciana y de las zonas industrializadas en declive de Ferrol, Cantabria y Asturias, y la zona promocionable de Aragón; el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN	
<i>Provincia de Huesca</i>	
HU/0043/E50	«Metalúrgicas Catalanoaragonesas, Sociedad Anónima». San Esteban de Litera.
<i>Provincia de Teruel</i>	
TE/0109/E50	«S. P. Metal España, Sociedad Anónima». La Puebla de Híjar.
TE/0113/E50	«Alabastros Aiansa, Sociedad Limitada». Escucha.
TE/0118/E50	«Robín Rotor Española, Sociedad Anónima». Montalbán.
TE/0128/E50	«Procesos Mecánicos y Engranajes, Sociedad Anónima». Escucha.
ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL	
C/0112/I30	«Emilio A. Maffezini, Sociedad Anónima». San Sadurni.
C/0119/I30	«Española de Plataformas Flotantes, Sociedad Limitada». Cabañas.
C/0125/I30	«Motel o Castro, Sociedad Limitada». Valdoviño.
ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE CANTABRIA	
S/0034/I31	«Navalips, Sociedad Anónima». Camargo.
ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS	
AS/0055/I32	«Hostal Restaurante Reres, Sociedad Limitada». Caso.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS	
AS/0116/P01	«Central Lechera Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA). Gijón.
AS/0300/P01	«Hotel Vidorado, Sociedad Limitada». Gozón.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA	
MU/0553/P02	«Tomás Alcázar, Sociedad Anónima». Torre-Pacheco.
MU/0577/P02	«Sol de Aguilar, Sociedad Limitada». Aguilas.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA	
<i>Provincia de Albacete</i>	
AB/0103/P03	«Quesos Sancho Panza, Sociedad Limitada». Albacete.
AB/0209/P03	«Harineras Monteagudo, Sociedad Anónima». Albacete.

Expediente	Empresa/localización
<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
CR/0065/P03	«Torremer, Sociedad Anónima». Ciudad Real.
CR/0069/P03	«Tratamientos del Cinz, Sociedad Limitada». Tomelloso.
CR/0131/P03	«Industrias Cano García, Sociedad Anónima». Tomelloso.
CR/0138/P03	«Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR). Torralba de Calatrava.
CR/0162/P03	«Symaga, Sociedad Anónima». Villarta de San Juan.
CR/0176/P03	«Estaciones de Servicio de Castilla La Mancha, Sociedad Anónima». Puerto Lápice.
<i>Provincia de Guadalajara</i>	
GU/0031/P03	«Compañía de Tecnología Especial Electrónica, Sociedad Anónima». Azuqueca de Henares.
GU/0107/P03	«Control y Moldes de Vidrio, Sociedad Limitada». Azuqueca de Henares.
<i>Provincia de Toledo</i>	
TO/0005/P03	«Agrícola Conservera de Malpica, Sociedad Anónima». Malpica de Tajo.
TO/0084/P03	«Unión de Confecciones, Sociedad Cooperativa Limitada». Corral de Almaguer.
TO/0091/P03	«Sociedad Cooperativa Galveña del Mueble». Gálvez.
TO/0147/P03	«Hormigones Navahermosa, Sociedad Anónima». Navahermosa.
TO/0149/P03	«Framamobel, Sociedad Anónima». Menasalbas.
TO/0161/P03	«Joimaga, Sociedad Limitada». La Nava de Rícomalillo.
TO/0226/P03	«Agrícola Conservera de Malpica, Sociedad Anónima». Malpica de Tajo.
TO/0380/P03	«Toledana de Granitos, Sociedad Anónima». Cuerva.
TO/0410/P03	«Alvira Ocaña, Sociedad Limitada». Ocaña.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA	
<i>Provincia de La Coruña</i>	
C/0272/P05	«Mármoles Gumersindo Rey, Sociedad Anónima». Carballo.
C/0277/P05	«Pinturas Alemanas Meldorf, Sociedad Anónima». Oleiros.
C/0289/P05	«Conservas Ribeira, Sociedad Anónima». Ribeira.
C/0293/P05	«Envases y Tarimas de Madera, Sociedad Anónima». Arteixo.
C/0320/P05	«Coruñesa de Minusválidos, Sociedad Anónima-Laboral». Arteixo.
<i>Provincia de Lugo</i>	
LU/0147/P05	«Comercial Agrícola Ribadeo, Sociedad Limitada». Ribadeo.
<i>Provincia de Orense</i>	
OR/0117/P05	«Pimiga, Sociedad Cooperativa». Taboadela.
OR/0141/P05	«Promoción de Industrias Orensanas, Sociedad Anónima». Carballeda.
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
PO/0147/P05	«Conservera Gómez-Carballo, Sociedad Anónima». Redondela.
PO/0340/P05	«Granitos Aviaco, Sociedad Anónima». Creciente.
PO/0341/P05	«Granitos Aviaco, Sociedad Anónima». O Porriño.
PO/0370/P05	«Canteras de Granito Campo y Campo, Sociedad Limitada». Mos.
PO/0438/P05	«Masso Hermanos, Sociedad Anónima». Cangas.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS	
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
GC/0162/P06	«Corforcasa, Sociedad Limitada». Las Palmas de Gran Canaria.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**27826** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Navidad'93».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos denominada «Navidad'93».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Navidad'93».

Art. 2.º La emisión «Navidad'93» constará de dos sellos con motivos alegóricos a esta celebración. El motivo con valor facial de 28 pesetas presenta la novedad de haberse impreso en offset, huecograbado y caligrafía.

Características técnicas:

Valor facial: 17 y 28 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado en el de 17 pesetas; huecograbado, offset y caligrafía en el de 28 pesetas. Papel estucado, engomado, fosforescente para el primero y estucado, engomado mate, fosforescente para el segundo.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros para el de 17 pesetas (horizontal) y 28,8 x 40,9 milímetros para el de 28 pesetas (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 20.000.000 de 17 pesetas y 10.000.000 de 28 pesetas, ambos en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 23 de noviembre de 1993.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propáganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente

Expediente	Empresa/localización
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN	
<i>Provincia de Burgos</i>	
BU/0229/P07	«Microcargas, Sociedad Anónima». Ibeas de Juarros.
BU/0273/P07	«Rosplast, Sociedad Limitada». Allende de Duero.
BU/0276/P07	«Troquelaría Aguirre, Sociedad Anónima». Briviesca.
<i>Provincia de Palencia</i>	
P/0124/P07	«Stamptech, Sociedad Anónima». Dueñas.
<i>Provincia de Salamanca</i>	
SA/0155/P07	«Hosterías de Castilla, Sociedad Anónima». Salamanca.
<i>Provincia de Segovia</i>	
SG/0118/P07	«Cooperativa Unión Trillera de Cantalejo». Cantalejo.
SG/0120/P07	«Creaciones Moll, Sociedad Limitada». Segovia.
SG/0124/P07	«Embutidos Postigo, Sociedad Anónima». Cantimpalos.
SG/0134/P07	«Cárnicas y Embutidos Tabanera, Sociedad Anónima». Bernardos.
<i>Provincia de Soria</i>	
SO/0132/P07	«Tableros Losán, Sociedad Anónima». Soria.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	
<i>Provincia de Cádiz</i>	
CA/0289/P08	«Hotel Playa de la Luz, Sociedad Anónima». Rota.
<i>Provincia de Granada</i>	
GR/0194/P08	«Turismo y Recreo Andaluz, Sociedad Anónima». Guéjar-Sierra.
<i>Provincia de Jaén</i>	
J/0175/P08	«Industrias Zapi Cocina, Sociedad Anónima». Villatorres.
<i>Provincia de Málaga</i>	
MA/0136/P08	«Corchera Meridional, Sociedad Anónima». Cortes de la Frontera.
MA/0149/P08	«Comercial Distribuidora de Medios Audiovisuales, Sociedad Anónima» (CODIMA). Málaga.
<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/0368/P08	«José e Isabel, Sociedad Limitada». Ecija.
SE/0395/P08	«Mairena Olives, Sociedad Anónima». Mairena del Alcor.
SE/0398/P08	«Villaflor, Sociedad Cooperativa Andaluza». Los Palacios y Villafranca.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CEUTA	
CE/0007/P10	«Bharti Ceuta, Sociedad Limitada». Ceuta.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA	
<i>Provincia de Badajoz</i>	
BA/0307/P11	«Fábrica de Confec. Text. y Reclam. Publ. Herrera del Duque, Sociedad Limitada». Herrera del Duque.
<i>Provincia de Cáceres</i>	
CC/0127/P11	«Pieroli, Sociedad Limitada». Mohedas de Granadilla.
CC/0253/P11	«Traymex, Sociedad Cooperativa». Tiétar del Caudillo.
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
<i>Provincia de Alicante</i>	
A/0058/P12	«Arte Cerámica Sala Sala, Sociedad Limitada». Catral.
A/0079/P12	«Levantina de Granitos, Sociedad Anónima». Novelda.
A/0087/P12	«Deporte y Tecnología, Sociedad Anónima». Elche.
<i>Provincia de Castellón</i>	
CS/0036/P12	«Azulejos A., Sociedad Anónima». Alcora.
CS/0052/P12	«Silver Cerámica, Sociedad Anónima». Villafames.